

**CONSTITUCIÓN DE
RENXOECUADOR S.A.
OTORGANTES:**

RENXO S.A.

Y

MANUEL ALBERTO DOMINGUEZ SARMIENTO

CAPITAL SUSCRITO US \$ 2.000

CAPITAL PAGADO US \$ 2.000

Di 4 copia

RH

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes ocho de noviembre de dos mil once ante mi doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el señor Rafael Rosales Kuri en la calidad de apoderado especial de RENXO S.A. y del señor Manuel Alberto Domínguez Sarmiento. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haber exhibido su documento de identificación; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparece el señor

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Rafael Rosales Kuri a nombre y en representación de RENXO S.A. una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de la República Argentina y del señor Manuel Alberto Domínguez Sarmiento de nacionalidad argentina, quienes por medio de su apoderado manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación de **RENXOECUADOR S.A.** que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto. **SEGUNDA: "ESTATUTO DE "RENXOECUADOR S.A." ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará **RENXOECUADOR S.A.** El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de cien años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, para sí o para otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cualquiera de las siguientes actividades: **INMOBILIARIA:** compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de lotes e inmuebles, asesoramiento inmobiliario en general, fraccionamiento de lotes y edificios; construcciones civiles. **REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; la cesión, adquisición, venta y explotación

comercial en el país y en el exterior de derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero sin limitarse a marcas, patentes y derechos de autor.

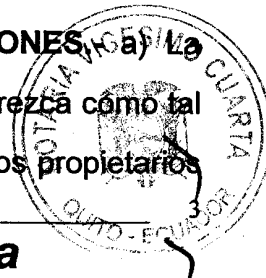
INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES: Relacionadas directa o indirectamente con las tecnologías de información, sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo: 1) Desarrollo de sistemas, programas y servicios de informática y telecomunicaciones. Servicio de provisión de datos a telefonía móvil. 2) Servicios de asistencia técnica e ingeniería de redes y sistemas, elaboración y procesamiento de datos, computación, cálculo, desarrollo e implantación de sistemas. 3) Servicios de capacitación, asesoría y consultoría en sistemas y redes de telecomunicaciones.

AUDIOVISUALES, CINEMATOGRAFICAS Y OTRAS: Producción, post-producción, dirección, edición y comercialización de obras intelectuales, obras televisivas, teatrales, cinematográficas, fonográficas, pautas publicitarias, espectáculos públicos, audiovisuales y de cuanta manifestación artística que contribuya a la elevación de la cultura en general, cualquiera fuera el método de reproducción o representación. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto contrato permitido por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO:**

CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000), dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, numeradas del uno (1) al dos mil (2.000), inclusive. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Gerente General de la sociedad.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO**

SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La

Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO:**

CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y

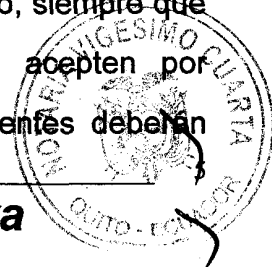
resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Autorizar la transferencia y gravamen de bienes inmuebles. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA**

SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**

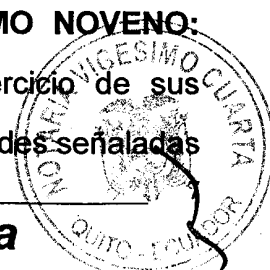
PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NÚM. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
RENZO S.A.	1.980	1.980	1.980
Manuel Alberto Domínguez Sarmiento	20	20	20
TOTAL	2.000	2.000	2.000

Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital.

CUARTA. TIPO DE INVERSIÓN.- Se declara expresamente que la inversión realizada por RENZO S.A. y el señor Manuel Alberto Domínguez Sarmiento, tiene el carácter de extranjera directa en los términos previstos en la Decisión doscientos noventa y uno de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. **QUINTO. DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan a los doctores Xavier Rosales Kuri y Milton Carrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

**NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: RENXOECUADOR S.A.

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD
ECUATORIANA**

NOMBRE: RENXO S.A.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: ARGENTINA

DOMICILIO: 2618 Beccar, Provincia de Buenos Aires.

Nota 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o
Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA
DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: RAFAEL ROSALES KURI

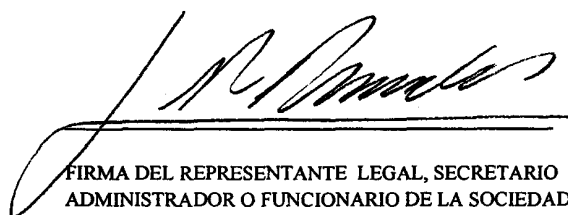
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 170386280-3

DOMICILIO: ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS, EDIFICIO PROINCO-CALISTO

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Alberto Manuel Domínguez	Casado	Argentina	Sinclair 3177 8vo B - Buenos Aires - Argentina
2	Adriana Sarmiento	Casada	Argentina	Sinclair 3177 8vo B - Buenos Aires - Argentina


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
 ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
 EXTRANJERA O APODERADO LOCAL.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7392474
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ACEVEDO VALAREZO HERNAN ANDREI
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2011 10:21:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RENXOECUADOR S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 148000** abierta el **8 de noviembre del 2011** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **RENXOECUADOR S.A.** la cantidad de **DOSMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
RENXO S.A.	1980.00
MANUEL ALBERTO DOMINGUEZ SARMIENTO	20.00
TOTAL	2000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 8 de noviembre del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R


Firma Autorizada



Quito, 5 de julio de 2010.

Señor
José Rafael Rosales Kuri
Ciudad.-

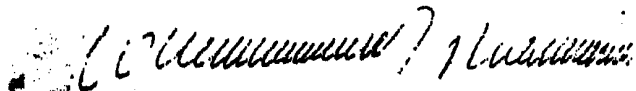
De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Socios de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., en sesión de esta fecha, resolvió reelegirle Gerente General de la compañía para un periodo estatutario de dos años.

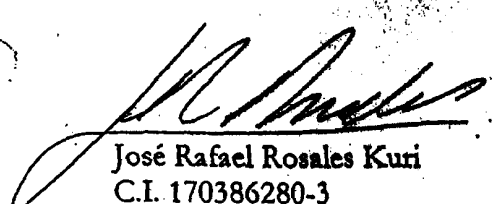
Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 11 de enero de 1996, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 96.1.1.0415 de 8 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de febrero del mismo año, bajo el número 457 tomo 127. En esta escritura constan las atribuciones del Gerente General.

Atentamente,

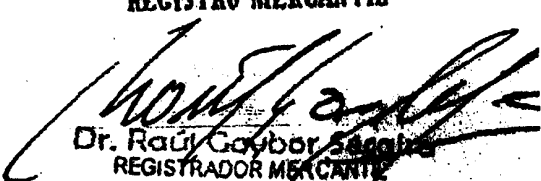

Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.


José Rafael Rosales Kuri
C.I. 170386280-3



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **8349** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **149**
Quito, a **7 JUL. 2010**
REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gabor Saca
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, **08 NOV 2010**


DR. SEBASTIAN VALDIVINOS GUEVA





Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

0000008

CERTIFICO: Que la sociedad "RENKO S.A.", originariamente denominada "LA RUELE S.A." inscrita con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número seis mil doscientos del Libro dos de Sociedades por Acciones. La misma se encuentra vigente. A solicitud de la parte interesada, y sin perjuicio de la oportuna exigibilidad de las tasas que pudiera adeudar, se expide el presente en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

I.G.J.
MC
/
/



Lic. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

EL MINISTERIO DE JUSTICIA, Y DERECHOS HUMANOS, Confirma que la firma que aparece en este documento y que es de Lic. M. Coronado, Jefe del Área Despacho General, Inspección General de Justicia, guarda conformidad con la que obra en nuestros registros.

21 JUN 2011

BUENOS AIRES.

JULIO C. ARTIGAU
GESTOR OFICIAL
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS
E INFORMACION AL PUBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



IGJ



4 JUN. 2011 4

ANEXOS
RELACIONES

SUCURSAL:0085 21/06/2011 11:55:31
ON-LINE OPERACION: 0000000175
CAJERO:H26672 Ws:G0113
Op Host: 052026- Cod.Seg: 53308

FormaPago: Efectivo

Convenio: 5326 - MIN REL EXTERIORES

Moneda: 01-PESOS

Importe: \$ ~~XXXXXXXXXX~~ 39.00

Código Barras:

612543

VERIFIQUE que la REFERENCIA sea Correcta
TICKET VALIDO CON SELLO DE CAJA

HORACIO E. UMANO
ESCRIBANO PUBLICO
MAT. 1894

HORACIO
ESCRIBAN
MAT.

[illegible]

0456546



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

9

E. UMAN

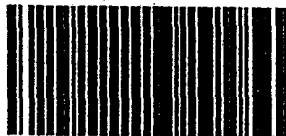
PÚBLICO
1894

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por JULIO C. ARTIGAU
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de MINISTERIO DE JUSTICIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
5. En BUENOS AIRES 6. El día 21/06/2011
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 115285/2011
9. Sello/Timbre: 39

10. Firma
JULIO MARTIN MUJICA
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICADO DE INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Titular del Documento: RENXO S.A.



2011115285

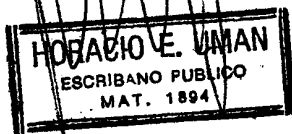


E51697B1F4C9335E77C75E6968C5D67F



FOTOCOPIA/S CERTIFICADA/S EN

FOJA 11619214Bs. As. 22/06/2011





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



10

T 011619274

Buenos Aires, 22 de junio ----- de 2011 -----

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 406 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 2 (dos) -----

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Corresponde a certificado de vigencia de "REN XO S.A." expedido por la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina.- A solicitud de la Sociedad expido el presente para ser presentado ante quien corresponda.-----



CECBA - LEY404 GCBA

APOSTILLA

110623 112947



23/06/2011

13:15:26

CECBA - LEY404 GCBA

LEGALIZACION

110623 318401



23/06/2011

13:15:26





010196446

L 010196446

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano ~~HORACIO EDUARDO UMAN~~

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° ~~11062331840174~~ La presente legalización no juzga sobre

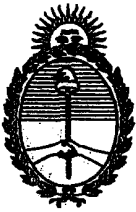
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, ~~Jueves 23 de Junio de 2011~~



Faila
ESC. ELENA INES VALENTINIS DE FAILLA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**OFICIO DE
CAMBIOS
de la CIUDAD de
BUENOS AIRES**

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por ELENA INES VALENTINIS DE FAILLA
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 23/06/2011
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 110623112947
9. Sello/Timbre:
10. Firma



10. Forms

~~ALBERTO HORACIO HUEYO~~
~~SECRETARIO EJECUTIVO~~
~~CONSEJERO~~

[illegible]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en CUATRO fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito.

08 NOV 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





HORACIO E. UMAN
ESCRIBANO PUBLICO
MAT. 1884



N 013910042

12

1 PRIMERA COPIA: ESCRITURA NUMERO: CIENTO NUEVE.- En la Ciu-
2 dad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis
3 de octubre del año dos mil once, ante mí, Escribano autorizante, COMPA-
4 RECE: La persona que se identifica y expresa sus datos personales así:
5 Manuel Alberto DOMINGUEZ SARMIENTO, argentino, casado, Documen-
6 to Nacional de Identidad y Pasaporte Argentino 28.504.631, domiciliado le-
7 galmente en la calle Sinclair 3177, octavo piso "B", de esta Ciudad; persona
8 mayor de edad y de mi conocimiento, quien concurre por sus propios dere-
9 chos y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza
10 bajo la denominación de RENXO S.A., con domicilio en la calle Rodriguez
11 Peña 703, cuarto piso "A", de esta Ciudad, personería que acredita y justifi-
12 ca con los siguientes elementos: a) La existencia legal de la sociedad consti-
13 tuida originariamente bajo la denominación de "La Ruelle S.A.", con el res-
14 pectivo Estatuto Social, celebrado mediante escritura de fecha 17/7/1998,
15 ante el escribano de esta Ciudad Angel Fernando Sosa, al folio 644 del re-
16 gistro 862 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 22/7/
17 1998, bajo el número 6200 del libro 2, tomo de Sociedades por Acciones; b)
18 el Cambio de Denominación, Aumento de Capital y Modificación de Estatu-
19 to, resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada por la sociedad con
20 fecha 12/5/2005, e inscripta en la Inspección General de Justicia el 17/1/
21 2006 bajo el número 956 del libro 30, tomo de Sociedades por Acciones; c)
22 El carácter invocado con la Designación del actual Directorio -Artículo 60 de
23 la Ley 19550-, elevado a escritura de fecha 8/06/2011, autorizada por mí, al
24 folio 134 del protocolo del corriente año, de este registro a mi cargo, cuya
25 primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 2





N 013910042

08/2011, bajo el número 15313, Libro 55, tomo de Sociedades por Accio-
nes; y d) El presente otorgamiento con el Acta de Asamblea General Extra-
ordinaria de fecha 27/09/2011, por la cual se resuelve la constitución de u-
na Sociedad Anónima en la República de Ecuador y se autoriza el otorga-
miento del poder.- De los elementos relacionados que he tenido a la vista
para este acto, los individualizados en los incisos a) y b), en fotocopias certi-
ficadas corren agregados al folio 40 del protocolo del año 2008 de este regis-
tro a mi cargo; del indicado en el inciso c) a su matriz me remito y del indica-
do en el inciso d) agregó fotocopia debidamente certificada por cabeza de
escritura, doy fe.- Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acre-
ditado, DICE: Que, por sí y por su representada, otorga **PODER ESPECIAL**
a favor de "Corral & Rosales Cía y Ltda", Francisco **ROSALES RAMOS**,
Xavier **ROSALES KURI** y Rafael **ROSALES KURI**; para que, cualquiera
de ellos, en forma indistinta, en representación de su persona y de "Renxo
S.A." de Argentina: a) proceda a representarlos como socios fundadores en
la constitución de una Sociedad Anónima, de acuerdo a las leyes ecuatoria-
nas, y a este efecto manifieste sus respectivas voluntades y suscriba el acta
de fundación y constitución de la Sociedad que se denominará "RENXOE-
CUADOR S.A.", con un capital social de Dos mil Dólares Estadounidenses,
representados por 2000 acciones, valor nominada de un dólar cada una, a-
portados en efectivo en un 99% por "Renxo S.A" de Argentina, y en un 1%
por Manuel Alberto Dominguez Sarmiento, establezca el domicilio social en
la Ciudad de Quito, redacte el objeto social, establezca la fecha de cierre del
ejercicio contable, fije el plazo de duración de la misma, nombre represen-
tante legal, y a las personas que considere conveniente en los cargos de Ge-



N 013910043

1 rente y Comisario, definiendo sus atribuciones y facultades, y toda otra esti-
2 pulación de uso corriente para el tipo de sociedad que se está constituyen-
3 do, como así verifique que se cumplan con todos los aspectos inherentes a
4 la constitución de una Sociedad Anónima, incluyéndose cualquier trámite re-
5 ferente a la inversión extranjera y su registro. b) Suscriba acciones y desem-
6 bolse su valor en dinero. c) Represente a los poderdantes en las juntas ge-
7 nerales de accionistas que celebre la Sociedad, con todas las facultades in-
8 herentes a la calidad de accionistas. d) Gestionar ante las autoridades im-
9 sitivas la inscripción de la Sociedad.- Y en fin realizar cuantos más actos,
10 gestiones y diligencias resulten menester para el mejor cumplimiento del
11 presente poder.- LEIDA que le fue, se ratifica y firma por ante mi, doy fe.- M.
12 A. Dominguez Sarmiento.- Hay un sello.- Ante mi.- H.E.Uman.- CONCUER-
13 DA con su escritura matriz que paso ante mi al folio 309 del registro 406 a
14 mi cargo.- PARA LOS APODERADOS expido la presente primera copia en
15 dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del
16 N013910042 al presente inclusive, los que sello y firmo en la Ciudad Autó-
17 noma de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre del año dos mil
18 once.-

20
21
22
23
24
25

HORACIO E. UMAN
ESCRIBANO PUBLICO
MAT. 1694



CECBA - LEY404 GCBA

APOSTILLA

111011 **118334**



11/10/2011

14:32:06

CECBA - LEY404 GCBA

LEGALIZACION

111011 **550893**



11/10/2011

14:32:06



13910043

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por TOMÁS PAMPLIEGA
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 11/10/2011
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 111011118334
9. Sello/Timbre:
10. Firma



10. Firma

Esc. MARIA CRISTINA MOOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA





LEGALIZACION



L 010417076

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano HORACIO EDUARDO UMAN obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 111011550893/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Martes 11 de Octubre de 2011


ESC. TOMAS PAMPLIEGA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en TRES fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

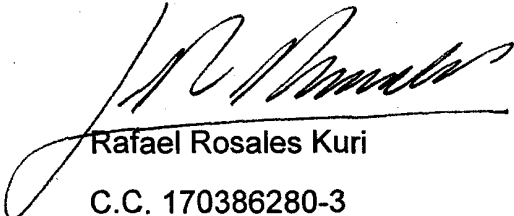
Quito,

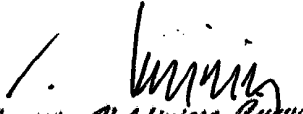
08 NOV 2011


Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Proaño para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas y también para que obtenga la patente municipal. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Rafael Rosales Kuri
C.C. 170386280-3


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

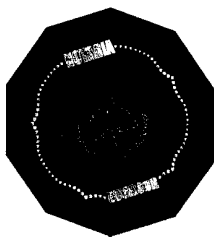


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el ocho de noviembre del dos mil once; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía RENXOECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de noviembre del dos mil once.- r.h.



/s/ Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.005165, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de RENXOECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria, el ocho de noviembre del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a veintitrés de noviembre del dos mil once.-L.G.O. *log*



/ *Sebastián Valderrama Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de noviembre de 2.011, bajo el número **4071** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RENXOECUADOR S.A."**, otorgada el ocho de noviembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052290.-** Quito, a treinta de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

30815

Quito,

07 DIC. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RENXOECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL